



MATERIA: INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO

NOMBRE DEL TRABAJO: MAPA CONCEPTUAL

DOCENTE: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

ALUMNA: NELBI FABETH HERNANDEZ HERNANDEZ

GRADO: 1 CUATRIMESTRE

GRUPO: A

FECHA DE ENTREGA: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Sujetos del derecho

```
graph TD; A[Sujetos del derecho] --> B[Persona física]; A --> C[Inicio de la persona]; A --> D[Extinción de la persona]; B --> E[Persona física es el ser humano desde que nace y es viable, hasta que muere; a quien se le atribuye capacidad de goce y de ejercicio; y que desde que es concebido se le tiene por persona para los efectos declarados por la ley.]; C --> F[Las capacidades jurídicas de las personas físicas se adquieren por el nacimiento y se pierden con la muerte, pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos de la normatividad correspondiente]; D --> G[El fin de la persona se da por la muerte, por lo tanto, es necesario precisar el momento en que ocurra, ya que se producen una serie de efectos jurídicos, los cuales pueden variar por el momento en que una persona fallezca]; G --> H[Ahora bien, la ley general de salud, en su artículo 343 señalada lo siguiente]; H --> I[La pérdida de la vida ocurre cuando se presentan la muerte encefálica o el parto cardíaco irreversible.];
```

Persona física

Persona física es el ser humano desde que nace y es viable, hasta que muere; a quien se le atribuye capacidad de goce y de ejercicio; y que desde que es concebido se le tiene por persona para los efectos declarados por la ley.

Inicio de la persona

Las capacidades jurídicas de las personas físicas se adquieren por el nacimiento y se pierden con la muerte, pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos de la normatividad correspondiente

Extinción de la persona

El fin de la persona se da por la muerte, por lo tanto, es necesario precisar el momento en que ocurra, ya que se producen una serie de efectos jurídicos, los cuales pueden variar por el momento en que una persona fallezca

Ahora bien, la ley general de salud, en su artículo 343 señalada lo siguiente

La pérdida de la vida ocurre cuando se presentan la muerte encefálica o el parto cardíaco irreversible.